



RESOLUCIÓN CNEE-103-2022
Guatemala, 26 de abril de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintidós al treinta de abril de dos mil veintitrés, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 140,689.45, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.066456 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,117,028 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.055365; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.144151; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.095793; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.095793; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.138263.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.879910	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	56.889653	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.879910	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.879910	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público-Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BIDFP}	0.879910	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BIDP}	0.879910	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.879910	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.879910	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.879910	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.879910	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.879910	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{B TSA}	0.879910	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoproductores
PEST _{VSC}	0.879910	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{B TDA}	0.879910	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoproductores



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

PESTM _{DA}	0.879910	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoproductores
---------------------	----------	-------	----------------------------------------------------------------------------

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.627107
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.488066
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.7525280
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.5373460
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	299.519559
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.073769
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.666847
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.293338
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	299.519559
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.073769
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.150582
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.193425
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	357.784114
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.073769
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.919297
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.852161
BAJA TENSIÓN HORARIA -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	299.519559
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.073769
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.073769
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.073769
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	38.031850
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.968044
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	781.355372
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.982668



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.185753
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.691151
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	781.355372
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.982668
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.563930
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.242849
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	901.440464
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.982668
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.336382
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.188513
MEDIA TENSION HORARIA -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	781.355372
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.982668
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.982668
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.982668
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	53.821398
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.255152
TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.609053
TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.609053
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.354546
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSION -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.137025
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.137025
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.137025
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	71.798815
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSION -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.039044
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.039044
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.039044
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	20.131507

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, para el período del 1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.238486 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.298860 Q/kWh.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 217.76 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH_m = 271.32 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 370.42 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.943620% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de
abril de dos mil veintidós, en **Barrio El Centro La Muni, Gualán,
Zacapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-103-2022** de fecha
veintiséis de abril de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica
Municipal de Gualán**, por medio de cédula de notificación que
entrego a _____, quien
de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4028
Exp: GTTA-22-59

LO





ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829036**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX. 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO
CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 9 AV. 13-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2240-8000			Empresa Eléctrica Municipal de Quiché Barrio El Centro La Mont. Quiché, Zacapa		
CODIGO ORIGEN 10			CODIGO DESTINO 960		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
53-ROYASOLDA-4028			GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
				W	29/07/77

REMITENTE